

De conformidad con las disposiciones del artículo 113 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, el Departamento Secretaría del Directorio incorpora el presente texto al Sistema de Información Legislativa (SIL), de acuerdo con la versión electrónica suministrada.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE ACUERDO

**REFORMA DEL ARTÍCULO 47 DEL
REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

CARLOS RICARDO BENAVIDES JIMÉNEZ

DIPUTADO

EXPEDIENTE N° 21.849

PROYECTO DE ACUERDO

REFORMA DEL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Expediente 21.849

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El Ministerio de Salud ha confirmado al día hoy la presencia de 35 casos del 2019-NCOV o Covid-19 en todo el territorio nacional.

A raíz de ello la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias determinó el día 16 de marzo de 2020 que la alerta sanitaria vigente por el Covid-19 se eleva a “Alerta Roja” en todo el territorio nacional a partir de ese día.

La situación de alerta roja emitida por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias y el Ministerio de Salud por la presencia del coronavirus COVID-19 en el país, hace indispensable adoptar todas aquellas medidas ordinarias y extraordinarias que sean necesarias para garantizar que la actividad legislativa no se vea disminuida en su totalidad.

Es decir, el funcionamiento de la Asamblea Legislativa como Poder de la República encargado del proceso de formación de la Ley y del ejercicio del control político, se vea amenazado por la proliferación del COVID-19. L

Los legisladores debemos tomar todas aquellas acciones necesarias para preservar el Estado de Derecho, garantizando también la representación de la ciudadanía en

la toma de decisiones necesarias para el desarrollo del país, especialmente en momentos como éste, en que la salud pública, el equilibrio económico, el orden social y todo el andamiaje público y privado del país se ven afectados por esta epidemia.

El artículo 47 del Reglamento de la Asamblea que encuentra vigente, sólo permite a los órganos legislativos llevar a cabo sesiones de carácter protocolario fuera del recinto del Congreso. Esa prohibición limita el accionar de la Asamblea en momentos de conmoción interna, tal y como la que experimente Costa Rica a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19.

La Asamblea Legislativa debe asegurar a la comunidad nacional que sus sesiones puedan realizarse fuera del Congreso, esto con la finalidad de adoptar las leyes y tomar los acuerdos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales dentro de un Estado de necesidad y urgencia nacional.

De conformidad con lo anterior se propone el siguiente proyecto de acuerdo legislativo:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
ACUERDA:

**REFORMA DEL ARTÍCULO 47 DEL
REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

Artículo 1- Modifíquese el artículo 47 del Reglamento Legislativo y en adelante se lea de la siguiente manera:

“Artículo 47- Traslado de la Sede del Plenario

El Plenario podrá trasladar su sede a otro lugar de la República, mediante votación no menor de dos terceras partes del total de sus miembros. No obstante, en las sesiones que celebre fuera de su sede oficial, no podrá conocer asuntos ajenos a los estrictamente protocolarios que hayan motivado su traslado, salvo que dicho traslado obedezca a motivos fundados en casos de conmoción interna, calamidad pública o emergencia nacional. En esos casos, la Asamblea puede actuar en el pleno uso de todas sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias.”

Rige a partir de su aprobación.

Carlos Ricardo Benavides Jiménez y Otros Señores Diputados

16 de marzo de 2020